

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 04 de marzo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 300-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 04/03/2025, emitido por Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 0198-2025-OA-MDQ-LC/PHM, emitido por el CPCC. Percy Huallpa Merma - Jefe de la Oficina de Administración, MEMORANDUM N° 0190-2025-GM-MDQ-LC/HDC, INFORME N° 0306-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, MEMORANDUM N° 0181-2025-GM-MDQ-LC/HDC, INFORME N° 143-2025-UFPI-MDQ-LC/WBK y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

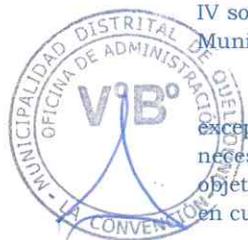
Que, el artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, establece que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, en el Inciso c) del Numeral 40.1 del Artículo 40° de la **DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que los “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a persona de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el numeral el 40.2 de la Directiva antes señalada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que otorgan encargos, siendo: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquiler de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “Reservado” a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0286-2020-GM-MDQ-LC, de fecha 14/09/2020, se aprueba la **DIRECTIVA N° 004-2020 - “HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES”**, cuyo objetivo es de establecer las disposiciones y procedimientos relacionados con la habilitación de fondos por encargo a personal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su aplicación en la atención de gastos en la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran para la ejecución de una actividad y/o proyectos.



ARTICULO 7° CONTENIDO

NORMAS GENERALES

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

A. DE LOS “ENCARGOS” A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos situacionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos **NO PUEDA CONOCERSE CON PRECISIÓN NI CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN** (bienes y servicios **NO CONTEMPLADOS** en el analítico de gasto del expediente).
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Pago de tasas, derecho de trámites administrativos y otros similares a Instituciones Públicas o Privadas, que exigen el pago previo a la prestación de servicio
- e) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística.**

ARTICULO 9° DE LA AUTORIZACION

(“...”).

- 3) Mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Quellouno, se regula habilitación de los fondos por encargo de la entidad.
- 4) La Resolución deberá consignar como mínimo, lo siguiente:
 - 4.1. Nombre del funcionario y/o servidor quien solicita el encargo interno y el nombre del funcionario y/o servidor designado para su manejo y administración.
 - 4.2. La descripción del objeto del encargo, debidamente detallado según clasificador de gasto.
 - 4.3. El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no deberá exceder de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.
 - 4.4. Precisar la secuencia funcional, el clasificador de gasto, así como su rubro de Financiamiento y monto.
 - 4.5. El monto del encargo, el mismo que no deberá ser mayor a (10) Diez Unidades Impositivas Tributarias.
 - 4.6. La habilitación del Encargo, deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.
- 5) De estar conforme y de contar con la disponibilidad presupuestal, se elabora y emite la resolución administrativa de aprobación de 04 ejemplares (área usuaria, expediente de trámite, OGA, Alcaldía), para el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo a la Unidad de Contabilidad para el trámite correspondiente.
- 6) La Unidad de Contabilidad lo remite a la Unidad de Tesorería, para el giro y pago correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ENCARGO INTERNO.

- ✓ El Ing. William Bazan Kehuarucho – Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, solicita manejo de fondos por la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos de “SERVICIO DE ESTADIA Y PASAJE para garantizar la PARTICIPACION DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y PUENTE SANTIAGO”, el cual estará afecto a la secuencia funcional N° 077, asimismo informa, la actividad se realizará en la Ciudad de Cusco y Lima, a partir del 05 al 07 de marzo del año en curso y así dar cumplimiento a la aprobación del ACUERDO DE CONCEJO N° 00018-2025-CM-MDQ/LC, de fecha 14/02/2025; es por ello solicita encargo interno en mérito a la DIRECTIVA N° 004-2020, en su artículo N° 07 literal e) **Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística.**

2. AUTORIZACION DE HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO:

- ✓ El Econ. Humberto del Carpio del Carpio – Gerente Municipal, en atención a todos los actuados del presente expediente, previa evaluación y en conformidad a la DIRECTIVA N° 004-2020 - “HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES”, **AUTORIZA** la habilitación de fondos por encargo interno para cubrir los gastos del **SERVICIO DE ESTADIA Y PASAJES** para garantizar la **PARTICIPACION DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y PUENTE SANTIAGO**, a partir del 05 al 07 de marzo del año en curso.

3. DESIGNACION DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO:

- ✓ Del mismo modo, el Gerente Municipal, indica que, el responsable del manejo del encargo interno será el **ING. WILLIAM BAZAN KEHUARUCHO**, con **DNI N° 42377031**, en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- ✓ Asimismo, se informa que, **si cuenta con disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/. 7,500.00** (Siete mil quinientos con 00/100 soles), en conformidad al INFORME N° 300-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante INFORME N° 300-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 04/03/2025, emitido por Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, revisado el marco

presupuestal de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, a la fecha **SI** cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 7,500.00 soles, para **otorgar** la habilitación de fondos mediante encargo interno a nombre del ING. WILLIAM BAZÁN KEHUARUCHO, CON DNI N° 42377031, en su condición Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, con la finalidad de efectuar los trámites administrativos que garantice la PARTICIPACION DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y PUENTE SANTIAGO, a realizarse en la ciudad de Cusco y Lima, los días 05 al 07 de marzo del año en curso, las cuales serán afectos a la siguiente cadena funcional; en atención al INFORME N° 198-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 04/03/2025.

| SEC. FUNC. | CLASIFICADOR | DESCRIPCION | MONTO |
|------------|--------------|--------------------|--------------|
| 077 | 2.3.27.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | S/. 7,500.00 |
| TOTAL | | | S/. 7,500.00 |

| S. FUNC | PROG | ACT/PROY | ACT/ACC/INV | FUNC | DIV. FUNC | GRUP. FUNC | META | FINALIDAD | RUBRO | ESPECIFICA |
|---------|------|----------|-------------|------|-----------|------------|-------|-----------|-------|--------------|
| 077 | 9001 | 399999 | 5000003 | 03 | 06 | 0008 | 00005 | 003224 | 07 | 2.3.27.11.99 |

Que, mediante MEMORANDUM N° 0190-2025-GM-MDQ-LC/HDC, de fecha 04/03/2025, emitido por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Gerente Municipal, informa que mediante MEMORANDUM N° 010-2025-A-MDQ-LC, dispone efectuar los tramites administrativos que garanticen la participación de los alcaldes de centros poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago, en la ciudad del cusco y lima, es por ello, en atención a todo los actuados del presente expediente, previa evaluación en conformidad a la DIRECTIVA N° 004-2020 - “HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES”, AUTORIZA el habilito de fondos por encargo interno a nombre del ING. WILLIAM BAZÁN KEHUARUCHO, CON DNI N° 42377031, en su condición Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, por la suma de S/. 7,500.00 soles, para garantizar la participación de los alcaldes de centros poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago, en la ciudad del cusco y lima, siendo su fecha de actividad el 05 al 07 de marzo del año en curso.

Que, mediante INFORME N° 0306-2025-UL-MDQ/LC, de fecha 04/03/2025, emitido por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logistica, informa en el numeral III. CONCLUSION, habiendo revisado los actuados y en conformidad a la DIRECTIVA de la entidad, opina de forma FAVORABLE para la habilitación de fondos por encargo interno, a razón que este requerimiento no puede ser atendido de manera regular a estas alturas, debido a la premura y urgencia en cubrir los gastos de alimentación, alojamiento, transporte dentro de la ciudad de Lima y pasajes aéreos, con la finalidad de dar apoyo económico a los alcaldes de los centros poblados de Chapo, Chirumbia y puente Santiago, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Quellouno, por la suma de S/. 7,500.00, a nombre del Ing. William Bazán Kehuarucho, con DNI N° 42377031 - Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, a desarrollarse del 05 al 07 de marzo del año en curso, por encontrarse en el artículo 7 y artículo 8, literal 4 de la DIRECTIVA N° 004-2020-G-MDQ-LC.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0181-2025-GM-MDQ-LC/HDC, de fecha 04/03/2025, emitido por el Econ. Humberto del Carpio del Carpio – Gerente Municipal, solicita evaluación de y trámite respectivo a la Unidad de Logística respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, asimismo comunica que, en aras de simplificar el trámite administrativo, se solicita informe técnico para darle continuidad a dicha solicitud caso contrario proceder de acuerdo a la Directiva N° 004-2020, a nombre del Ing. William Bazán Kehuarucho, con DNI N° 42377031 - Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, por la suma de S/. 7,500.00, para garantizar la participación de los alcaldes de centros poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago, en la ciudad del cusco y lima, siendo la actividad en fecha del 05 al 07 de marzo del año en curso.

Que, mediante INFORME N° 143-2025-UFPI-MDQ-LC/WBK, de fecha 03/03/2025, emitido por el Ing. William Bazán Kehuarucho – Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, solicita habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. William Bazán Kehuarucho, con DNI N° 42377031 - Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, por la suma de S/. 7,500.00, con clasificador funcional 2.3.2.7.11.99, en conformidad al MEMORANDUM N° 010-2025-A-MDQ-LC, dispone efectuar los trámites administrativos que garanticen la participación de los alcaldes de centros poblados de Chapo, Chirumbia y Puente Santiago, en la ciudad de cusco y en la ciudad de lima y al mismo dar cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N° 00018-2025-CM-MDQ/LC, tomando en consideración lo siguiente:

| ITEM | FECHA | LUGAR | DETALLE DE LA ACTIVIDAD |
|------|-------------------------------|-------|---|
| 01 | 05/03/2025 | CUSCO | Con la finalidad de participar en la reunión que se llevara a cabo en la Sub Gerencia de ordenamiento y demarcación territorial del gobierno regional del cusco, sobre el proceso de actualización del estudio de diagnostico y zonificación de la provincia de la convención. |
| 02 | 06/03/2025 Y 07/03/2025 | LIMA | Con el fin de realizar gestiones ante el Ministerio de Energía y Minas, en cuanto a la solicitud de financiamiento del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2432707. También se realizarán gestiones en el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – PROVIAS, y otras entidades ubicadas en la capital del país. |

Se adjunta a la presente: Anexo N° 01 – Formato de solicitud de encargo interno al personal de la Institución, Plan de trabajo, copia de DNI, Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM-MDQ, copia de constancia de no deudor, copia de MEMORANDUM N° 010-2025-A-MDQ/LC, ACUERDO DE CONCEJO N° 00018-2025-CM-MDQ/LC.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnicos y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITAR, fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de **S/. 7,500.00** soles, a favor del **ING. WILLIAM BAZAN KEHUARUCHO**, con **DNI N° 42377031** – Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión como responsable del manejo y administración del encargo interno, para cubrir los gastos de la actividad del **SERVICIO DE ESTADIA Y PASAJES** para garantizar la **PARTICIPACION DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y PUENTE SANTIAGO**, actividad que iniciará a partir 05 al 07 de marzo del año en curso, en la Ciudad de Cusco y la Ciudad de Lima, en atención a la **autorización** emitida por el Gerente Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 004-2020 - “HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES”**.

| ITEM | FECHA | LUGAR |
|------|------------|-------|
| 01 | 05/03/2025 | CUSCO |
| 02 | 06/03/2025 | LIMA |
| | 07/03/2025 | |

| SEC. FUNC. | CLASIFICADOR | DESCRIPCION | MONTO |
|------------|--------------|--------------------|-------------|
| 077 | 2.3.27.0.99 | SERVICIOS DIVERSOS | S/ 7,500.00 |
| TOTAL | | | S/ 7,500.00 |



ARTICULO SEGUNDO. – INSTAR, al ING. WILLIAM BAZAN KEHUARUCHO - Jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión, efectuar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con RUC N° 20170327129, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTICULO TERCERO. – INDICAR, al responsable del manejo de encargo interno, cumplir con el plazo otorgado para la rendición respectiva, en caso de incumplimiento se procederá conforme a Ley, con la finalidad de salvaguardar los intereses del estado, en este caso de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución al responsable del encargo interno y así como la Unidad de Contabilidad, Tesorería y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912

